

**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Nº interno: Y24133

**APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN  
CONVENIO INDAP – COMUNIDAD  
INDIGENA CO RAYEN**

**Puerto Montt, 01 de Febrero de 2019.-**

**RESOLUCIÓN Nº 007011**

**1.- VISTOS:**

La Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y las facultades que me confiere el artículo 6º letra K de la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213; **Resolución Exenta RA Nº 166/1039/2018**, de fecha **26 de Noviembre de 2018**, de la Dirección Nacional que establece orden de subrogación en cargo de Director Regional de Los Lagos.

**2.- RESUELVO:**

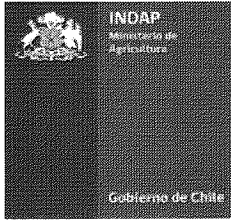
Téngase por aprobado y póngase en ejecución Convenio **INDAP – COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN** de fecha **10 de Enero de 2019**, celebrada entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Región de Los Lagos y la **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**, para la implementación y gestión del evento **"TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE"**, de modo que a través del encuentro Campesino se creen y fortalezcan espacios de encuentro, reflexión, socialización, capacitación, crecimiento e intercambio de experiencias y conocimiento de la familias campesinas y sus organizaciones, a fin de buscar su autodesarrollo de la mano de su historia, valores, raíces, identidad, costumbres y tradiciones, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO – INDAP – COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**

En Puerto Montt, a **10 de Enero de 2019**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Regional de la Región de Los Lagos, Don **CARLOS GOMEZ HOFMANN**, RUT Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Portales Nº 774 de la ciudad de Puerto Montt y **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**, en adelante la Agrupación, RUT [REDACTED], representada por su presidenta Doña **MAGALI YANETH MARILEO MANQUEL**, RUT [REDACTED] ambas con domicilio en Comuna de Rio Negro, y

**CONSIDERANDO:**

- Que la Misión de INDAP, definida por la actual administración, es la de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar, al mismo tiempo, el uso de los recursos productivos.
- Que INDAP a través de sus distintos instrumentos de fomento pretende apoyar a la Agricultura Familiar y a sus Empresas Asociativas Campesinas (EAC) para incrementar sus capacidades competitivas para insertarse y articularse a diversos mercados nacionales e internacionales, a través del fortalecimiento de sus niveles de asociatividad empresarial, fortaleciendo sus estrategias y capacidades de comercialización y apoyando una mayor consolidación y posicionamiento de la producción de origen campesina.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

- Que las Bases del Concurso Regional de Ferias Locales aprobadas por Resolución Exenta N° 156477 de fecha 06 de Noviembre de 2018, en el punto 3 sobre Financiamiento, establece que "en caso de ser seleccionados, podrán financiarse proyectos de Ferias realizados a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente concurso".

En función de lo señalado, INDAP y **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la ejecución y gestión del evento "**TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE**". A través del encuentro Campesino se crean y fortalecen espacios de encuentro, reflexión, socialización, capacitación, crecimiento e intercambio de experiencias de conocimiento de la familias campesinas y sus organizaciones, a fin de buscar su autodesarrollo de la mano de su historia, valores, raíces, identidad, costumbres y tradiciones, cuyo texto es el siguiente:

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo formalizar el compromiso entre INDAP y COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN, para la ejecución del evento "**TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE**"., a realizarse el 9 de Agosto de 2019 en Liceo Agrícola Vista Hermosa, Comuna de Rio Negro, según Resolución Exenta N° 174066 de fecha 14/12/2018 que Adjudicó recursos para realización de Ferias Locales 2018-2019.

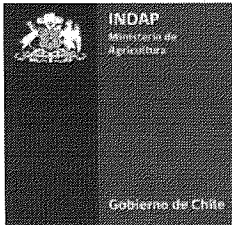
#### **CLAUSULA SEGUNDA:**

El documento que describe "los objetivos, descripción, actividades, productos y Programa Oficial de la actividad" que constituyeron la base del trabajo a desarrollar y forman parte integrante del presente Convenio por lo que se considera conocido por ambas partes.

#### **CLAUSULA TERCERA: APORTE Y COMPROMISOS DE INDAP**

**INDAP** participará de la siguiente forma:

1. Aportando a **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**, recursos para la realización del evento "**TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE**"., y sus actividades asociadas, hasta el monto de \$ **1.999.200.- (Un Millón Novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos)**, con lo cual se financiarán en parte las actividades del evento, señaladas **en la cláusula Quinta**.
2. A través de su Agencia de **Área de PURRANQUE**, participando en la programación y orientación del trabajo del evento "**TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE**"., en conjunto con las empresas asociativas campesinas usuarias y el equipo técnico de apoyo de INDAP.
3. Aprobando el presupuesto detallado de inversiones y de gastos de operación y fiscalizando su uso. Aprobando el Informe de la actividad y la rendición de gastos asociada.
4. Realizando la supervisión, seguimiento, control y evaluación de los recursos entregados a **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**, a través de las instancias y unidades correspondientes.
5. Ejecutando todas aquellas acciones y actividades que tengan relación con el objeto del presente Convenio de Colaboración.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**CLAUSULA CUARTA:**

**COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN** se compromete a:

- a) Aportar la experiencia adquirida por la Comunidad en su participación en versiones anteriores de este evento campesino.
- b) Apoyar con disposición, el desarrollo del evento "TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE".
- c) Realizar eficiente y oportunamente todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo de COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN.
- d) Realizar la subcontratación de los servicios y consultorías que serán necesarios para cumplir con los objetivos del Plan de Trabajo del evento "TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE".
- e) Realizar las tareas de provisión de los recursos financieros, físicos y humanos requeridos por COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN.
- f) Adquirir y administrar eficientemente los recursos físicos, humanos y financieros que el evento "TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE", requiere para su funcionamiento.
- g) Entregar informe final de actividades realizadas, en un plazo no superior a los 30 días después de realizada la actividad.
- h) Administrar los recursos aportados por INDAP, rindiendo cuenta de la utilización de los recursos recibidos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**CLAUSULA QUINTA:**

**COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**, es la responsable de implementar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo aprobado por INDAP y que forma parte integrante del presente Convenio.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

INDAP entregará a COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN, el aporte indicado en la Cláusula tercera número uno, de la siguiente forma:

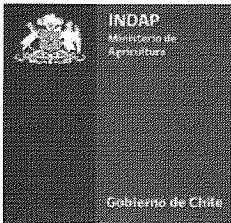
Una única cuota de hasta **\$ 1.999.200.- (Un Millón Novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos)**, contra rendición y aprobación de los gastos efectuados en el marco de la realización del evento "TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE", a realizarse el 9 de Agosto de 2019.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta 60 días después de su tramitación.

No obstante, y cuando corresponda se aplicará el principio de la retroactividad, considerándose válidas las actividades relacionadas a la Feria cuya realización se haya ejecutado a contar de la fecha de Resolución que Aprueba el presente concurso de Ferias Locales.

Sin embargo, lo establecido en esta Cláusula, la vigencia del presente instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y observados en el presente Convenio.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

#### **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS**

Los derechos y obligaciones de **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**, están estrictamente limitados a los términos y condiciones de este Convenio.

Para los efectos de los contratos de personal, en función del presente Convenio, las obligaciones laborales, provisionales y tributarias serán de responsabilidad exclusiva de **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**.

También será responsabilidad de **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN** rendir cuenta de los gastos efectuados de acuerdo a lo establecido en la **cláusula cuarta letra h** del presente Convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de la información, como del material de cualquier tipo producido bajo provisiones de este Convenio, serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y compartidos con **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**.

La información generada a partir del trabajo que se realizará en el evento "TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE", es de propiedad de INDAP y tendrá carácter confidencial en los casos que se trate de información directa de los pequeños productores agrícolas y/o de sus empresas asociativas participantes en este evento.

Se entiende por "información generada": a) los datos de cualquier índole, cuantitativos o cualitativos, recopilados bajo cualquier forma (encuestas, observaciones, percepciones) en los diferentes ámbitos del funcionamiento del evento "**TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE**", b) la información obtenidas a partir del análisis y procesamiento de dichos datos, ya sea está compilada bajo la forma de publicaciones técnicas o estudios académicos.

#### **CLAUSULA DECIMA: IMAGEN CORPORATIVA**

Se deberá velar para evitar que pueda establecerse cualquier confusión entre el evento "TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE", en el marco del presente convenio y otros proyectos de COMUNIDAD INDIGENA DE CO RAYEN, financiados, ya sea por el propio INDAP o por cualquiera otra institución, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la presencia institucional de INDAP.

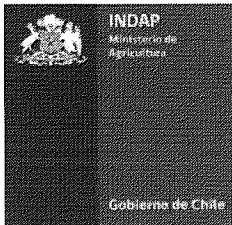
La máxima importancia en la aplicación de esta regla deberá darse en la organización de manifestaciones, eventos y actos públicos que digan relación con el evento "TRAFKINTU RECUPERANDO EL HUERTO WILLICHE". Igual conducta deberá seguirse en la confección de todos los documentos de carácter público y oficial.

Para el caso en que a la documentación y cualquier medio e instrumento comunicacional utilizado se les incluya un símbolo, membrete o distintivo de cualquier naturaleza, éstos deberán incorporar claramente la simbología institucional que identifique a INDAP.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos ejemplares a INDAP y uno a **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONERIA**

La personería del Director Regional de INDAP consta en Resolución **TRA N° 166/397/2018**, de fecha **07** de **Noviembre** de **2018**, de la Dirección Nacional que designa al Director Regional de Los Lagos.

La personería del Representante de la **COMUNIDAD INDIGENA CO RAYEN**, consta en **Certificado N°351** de fecha **11** de **Octubre** de **2001** emitida por CONADI y que se encuentra archivado en la Dirección Regional de INDAP Los Lagos.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de Indap y 1 en poder de la Organización.

Para constancia firman,

**3.-** El gasto derivado del presente Convenio se imputará al ITEM 24.01.415 Código 289 del presupuesto vigente del Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**SERGIO HAEGER YUNGE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**INDAP Región de Los Lagos**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

**TRANSCRÍBASE A:**

**DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS, DEPTO FOMENTO LOS LAGOS. ,**  
**DEPARTAMENTO DE FOMENTO \_\_\_\_\_/**

SHY/PAZ/CDM/AVG/PML/pml.



